

## **SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO**

### **Información detallada**

#### **INSTRUCCIONES DE LLENADO**

Esta serie se divide en dos secciones, la segunda se denomina Información detallada y está integrada por (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

#### **REPORTE**

##### **C- 0451**

##### **Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales.**

En reporte se requiere un desagregado de la cartera crediticia, especificando características tales como su clasificación por destino, el monto y fecha de otorgamiento, tasa de interés, forma de pago, saldos insolutos, monto de garantías asociadas, días de mora, clasificación contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios entre otros.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos importes, montos y saldos, deben presentarse en pesos , con decimales como lo indica la definición de la columna en SITI, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20585.70.

Para efectos del presente instructivo, se entenderá por:

- “LRASCAP”, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- “CIRCULAR ÚNICA”, a las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, modificadas mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 9 de enero de 2015.

##### **Consideraciones generales del reporte**

Se deberán incluir los movimientos de aquellas personas que aunque hayan dejado de ser socios, registren movimientos en el periodo correspondiente.

Se deberán reportar tanto los créditos otorgados no dispuestos, como aquellos créditos dispuestos y pagados en el periodo.

El subreporte se encuentra dividido en cuatro secciones:

1. *Sección identificador del subreporte.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad y la clave del subreporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Entidad que efectivamente está reportando.
2. *Sección ubicación del crédito.*- Esta sección permite conocer la ubicación física del crédito, incluye los campos de Municipio y Estado.
3. *Sección identificador del acreditado.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados o deudores. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, su clave única de registro de población, su género y el identificador con el que la Sociedad identifica al acreditado, entre otros campos.

4. Sección identificador del crédito.- Contiene los campos necesarios para poder identificar todos los créditos reportados, incluye campos como clasificación del crédito por destino, producto de crédito, modalidad de pago, entre otros campos.
5. Sección identificador de las garantías.- Esta sección permite conocer el monto de las garantías que respaldan al crédito otorgado.

El llenado del reporte regulatorio de **Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales** se llevará a cabo por medio del instructivo siguiente:

<b>R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales</b>							
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>						
<b>I.-SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>							
1	<p><b>PERIODO QUE SE REPORTA</b> Se refiere al periodo que está reportando la Sociedad.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Sociedad.</p>						
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b> Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la sociedad.</p>						
3	<p><b>CLAVE DEL SUBREPORTE</b> Para el envío de este reporte se utilizará la clave 0451 que se obtiene del catálogo denominado "Subreporte" que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p>						
<b>II.- SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO</b>							
4	<p><b>MUNICIPIO</b> Corresponde al Municipio en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el "<b>Catálogo de Municipio</b>" que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p>						
5	<p><b>ESTADO</b> Corresponde al Estado en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el "<b>Catálogo de Estado</b>" que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p>						
<b>III.-SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>							
6	<p><b>IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</b> Se refiere al número de identificación único de cada socio, definido por la propia Sociedad.</p>						
7	<p><b>PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO</b> La personalidad jurídica del acreditado, se refiere a si es una persona física o persona mora nacional, o si el acreditado es extranjero.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de persona" disponible en el SITI, el cual se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td> <p><b>Física nacional</b> Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td> <p><b>Moral nacional</b> Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	1	<p><b>Física nacional</b> Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones.</p>	2	<p><b>Moral nacional</b> Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en</p>
Clave	Descripción						
1	<p><b>Física nacional</b> Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones.</p>						
2	<p><b>Moral nacional</b> Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en</p>						

R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales							
Columna	Descripción						
	México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.						
<b>3</b>	<b>Extranjera</b> Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.						
8	<b>NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP</b> Este dato se captura ingresando el nombre completo del Socio, se debe registrar con mayúsculas, sin guiones, comas, puntos ni acentos. Ejemplo: MANUEL. Para personas morales, se deberá anotar la razón o denominación social conforme a su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente, sin abreviaturas, con mayúsculas sin guiones, comas, puntos ni acentos.. Ejemplo: TIENDITA MARIA ¡FINANCIERA S.A. de C.V. la forma correcta de reportar sería TIENDITA MARIA FINANCIERA.						
9	<b>APELLIDO PATERNO DEL SOCIO</b> Este dato se captura ingresando el <b>primer apellido</b> del Socio, se debe registrar con mayúsculas, sin guiones, comas, puntos ni acentos. Ejemplo: CARRANZA. Para personas morales, el dato deberá reportarse en cero.						
10	<b>APELLIDO MATERNO DEL SOCIO</b> Este dato se captura ingresando el <b>segundo apellido</b> del Socio, se debe registrar con mayúsculas, sin guiones, comas, puntos ni acentos. Ejemplo: MONTIEL. En caso de no contar con el segundo apellido, se reportará en la columna "ND" Para personas morales, el dato deberá reportarse en cero..						
11	<b>RFC DEL ACREDITADO</b> Se debe anotar la clave del RFC del acreditado el cual debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones o espacios .  En caso de reportar acreditados que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posiciones bajo el formato XXXXAAMMDD___, donde las primeras cuatro posiciones corresponden a letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día ( fecha de nacimiento)y las últimas tres corresponden a tres guiones bajos(____) ejemplo: REDJ790914____. En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo (" _") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. En caso de que el socio sea extranjero y por lo tanto no cuente con RFC, este campo deberá llenarse con cero.						
12	<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP</b> Se debe anotar la clave única de registro de población (CURP), el cual es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país. En caso de tratarse de una persona moral, deberá enviarse con cero.						
13	<b>GENERO DEL SOCIO O CLIENTE</b> Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Tipo de género" disponible en SITI en la sección correspondiente. <table border="1" data-bbox="344 1656 1435 1745"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Femenino</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Masculino</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	1	Femenino	2	Masculino
Clave	Descripción						
1	Femenino						
2	Masculino						
<b>IV.-SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO</b>							
14	<b>IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</b> Se refiere al identificador único e irrepetible de cada crédito con el que internamente la sociedad lo registra.						

**R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales**

Columna	Descripción
---------	-------------

15	<p><b>SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO</b>                  Nombre o, en su caso, la clave que identifique a la sucursal que originó el crédito.                  Cabe señalar que, en el caso de identificar las sucursales por la clave, se deberá asignar una sola clave para cada sucursal con que cuenta la Sociedad.</p>
----	---

16	<p><b>CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO</b>                  Los créditos deben clasificarse con base en las definiciones de créditos a la vivienda, créditos comerciales y créditos de consumo, contenidas en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafos 16 a 18 de la CIRCULAR ÚNICA, así como en el destino específico del préstamo, definido en las propias políticas y productos de crédito establecidos por la Sociedad, debiendo coincidir con lo que se incluya en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01.</p>
----	--

Se deberá anotar la clave del catálogo denominado "Clasificación del Crédito por Destino" que se encuentra disponible en el SITI, el cual se describe a continuación:

Clave	Descripción
130105010000	Comercial.- Operaciones quirografarias
130105020000	Comercial.- Operaciones prendarias
130105040000	Comercial.- Operaciones de factoraje
130105050000	Comercial.- Operaciones de arrendamiento capitalizable
130105070000	Comercial.- Microcréditos
130105060000	Comercial.- Otros
130122000000	Comercial.- Préstamos de liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
131101000000	Consumo.- Tarjeta de crédito
131103000000	Consumo.- Personales
131113000000	Consumo.- Nómina
131105000000	Consumo.- Automotriz
131106000000	Consumo.- Adquisición de bienes muebles
131104000000	Consumo.- Operaciones de arrendamiento capitalizable
131190000000	Consumo.- Otros créditos al consumo
131601000000	Vivienda.- Media y residencial
131602000000	Vivienda.- De interés social

17	<p><b>PRODUCTO DE CRÉDITO</b>                  Nombre del producto de crédito, de conformidad con el catálogo de productos definido en la normatividad interna de la Sociedad.</p>
----	--

18	<p><b>FECHA DE DISPOSICIÓN DE CRÉDITO</b>                  Fecha de entrega efectiva de los recursos del crédito al socio, la cual debe ser consistente con la fecha del pagaré y / o contrato correspondiente.</p>
----	---

19	<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO</b>                  Se refiere a la fecha de término del crédito que otorgó la sociedad, la cual deberá ser consistente con la fecha del pagaré y /o contrato correspondiente.</p> <p>En caso de que se reporten créditos que no tengan definida una fecha de vencimiento (créditos revolventes), en este campo se deberá reportar la fecha de la siguiente revisión del contrato de crédito.</p>
----	---

20	<p><b>MODALIDAD DE PAGO</b>                  Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Modalidad de Pago" que se encuentra disponible en el SITI, el cual se describe a continuación:</p>
----	--

Clave	Descripción
1	Pago único de principal e intereses al vencimiento
2	Pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses
3	Pagos periódicos (mayores a frecuencia mensual) parciales de principal e intereses

<b>R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales</b>		
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>	
	4	Pagos semanales parciales de principal e intereses
	5	Pagos quincenales parciales de principal e intereses
	6	Pagos mensuales parciales de principal e intereses
	7	Créditos revolventes
21	<b>MONTO ORIGINAL</b> Monto del crédito originalmente pactado o, en su caso, de la línea de crédito de conformidad con el crédito y/o pagaré correspondiente.	
22	<b>FRECUENCIA DE PAGO DE CAPITAL</b> Número exacto de días naturales por transcurrir entre la fecha más reciente entre la disposición del crédito o el último vencimiento de pago de capital, y la fecha del próximo pago de capital exigible.	
23	<b>FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES</b> Número exacto de días naturales por transcurrir entre la fecha más reciente entre: la disposición del crédito o el último vencimiento de pago de intereses, y la fecha del próximo pago de interés exigible.	
24	<b>TASA DE INTERÉS ORDINARIA</b> Tasa de interés nominal anual a la que se haya pactado el crédito, de conformidad con el contrato y/o pagaré correspondiente. Para el caso de créditos pactados a tasa variable, anotar el valor que corresponde a la fecha que se reporta.  Deberá reportarse sin el signo de "%", a cuatro decimales y en base 100, ejemplo: 20% se reportaría 20.0000.	
25	<b>FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL</b> Fecha de la última amortización cubierta en su totalidad al capital o principal del crédito. Considerar el último pago completo aplicado a capital o principal del crédito, realizado en efectivo, mediante el traspaso de haberes y, en su caso, mediante la disposición de otro crédito al mismo socio u otro con quien mantenga un mismo riesgo común. Es importante señalar que no se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito de acuerdo a lo establecido en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 28 de la Circular Única.	
26	<b>MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL</b> Monto de la última amortización cubierta en su totalidad al capital o principal del crédito. Es importante señalar que no se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito de acuerdo a lo establecido en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 28 de la Circular Única.	
27	<b>FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES</b> Fecha de la última amortización cubierta en su totalidad por concepto de intereses ordinarios moratorios y demás accesorios del crédito recibido por parte del socio.  Considera el último pago aplicado a intereses del crédito, registrados dentro del Balance General de la Sociedad (sin incluir pago de intereses registrados en cuentas de orden, moratorios y demás accesorios). Es importante señalar que no se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito de acuerdo a lo establecido en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 28 de la Circular Única.	
28	<b>MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES</b> Monto de la última amortización cubierta en su totalidad por concepto de intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios del crédito. Considera el último pago aplicado a intereses ordinarios del crédito, registrados dentro del balance de la Sociedad (sin incluir pago de intereses registrados en cuentas de orden, moratorios y demás accesorios).  Es importante señalar que no se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito de acuerdo a lo establecido en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 28 de la Circular Única.	

R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales													
Columna	Descripción												
29	<p><b>FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA</b> Se debe anotar la fecha de exigencia de la primera amortización no cubierta, cubierta de forma parcial por parte del socio, que represente incumplimiento en el plan de pagos y / o contrato de crédito correspondiente (ya sea capital, intereses o ambos).</p>												
30	<p><b>MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO.</b> Saldo de las condonaciones, quitas, bonificaciones y/o descuentos, efectivamente realizadas al saldo insoluto del crédito, que se hubiera tenido registrado dentro del Balance de la Sociedad. Con base en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 84 de la Circular Única, por concepto de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, se considera al monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, el cual se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios.</p>												
31	<p><b>FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO</b> Fecha de la última <b>condonación</b>, quita, bonificación y/o descuento, efectivamente realizada al saldo insoluto del crédito, que se hubiera tenido registrado dentro del Balance de la Sociedad.</p>												
32	<p><b>DÍAS DE MORA (RETRASO)</b> En este campo se deberá anotar el número de días naturales transcurridos desde la fecha de la primera amortización no cubierta a que se refiere la columna 29, hasta la fecha que se reporta.</p>												
33	<p><b>TIPO DE CRÉDITO</b> Deberá observarse la definición y características de los créditos renovados y reestructurados, establecidas en el Anexo E, Criterio B- Cartera de Crédito, párrafo 35 a 37 de la Circular Única.</p> <p>Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Tipo de Crédito" que se encuentra disponible en el SITI, el cual se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="344 1045 1330 1171"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Normal</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Renovado</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Reestructurado</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	1	Normal	2	Renovado	3	Reestructurado				
Clave	Descripción												
1	Normal												
2	Renovado												
3	Reestructurado												
34	<p><b>SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO</b> Se deben considerar las normas de traspaso a cartera vencida establecidas en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafos 61 a 74 de la Circular Única; así como la situación específica de cobranza que tenga cada crédito de conformidad con los registros y políticas de la propia Sociedad.</p> <p>Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Situación contable del crédito" que se encuentra disponible en el SITI, el cual se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="344 1392 1330 1619"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica( operaciones fuera de balance)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Vigente sin pagos vencidos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vigente con pagos vencidos</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vencido en trámite administrativo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Vencido en litigio</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	0	No aplica( operaciones fuera de balance)	1	Vigente sin pagos vencidos	2	Vigente con pagos vencidos	3	Vencido en trámite administrativo	4	Vencido en litigio
Clave	Descripción												
0	No aplica( operaciones fuera de balance)												
1	Vigente sin pagos vencidos												
2	Vigente con pagos vencidos												
3	Vencido en trámite administrativo												
4	Vencido en litigio												
35	<p><b>CAPITAL</b> Monto del saldo de capital o principal del crédito, pendiente de cobro a la fecha que se reporta.</p>												
36	<p><b>INTERESES ORDINARIOS</b> Monto de intereses ordinarios devengados no cobrados del crédito a la fecha que se reporta.</p>												
37	<p><b>INTERESES MORATORIOS</b> Monto del saldo insoluto por intereses moratorios, penalidades, gastos por cobranza y demás accesorios del crédito, distintos a los intereses ordinarios, a cargo del socio a la fecha que se reporta.</p>												

<b>R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales</b>																							
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																						
38	<p><b>INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DE BALANCE</b> Monto del saldo de intereses ordinarios devengados no cobrados, que se hayan generado a partir del registro del crédito como cartera vencida y hasta la fecha que se reporta, los cuales en términos del Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 77 de la Circular Única, deberán controlarse en cuentas de orden.</p>																						
39	<p><b>INTERESES MORATORIOS FUERA DEL BALANCE</b> Monto del saldo de intereses moratorios, penalidades, gastos por cobranza y demás accesorios del crédito, distintos a los intereses ordinarios, a cargo del socio a la fecha que se reporta y que se registran en cuentas de orden.</p>																						
40	<p><b>INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS</b> Monto del saldo insoluto de capital de crédito, representado por intereses devengados no cobrados( incluyendo accesorios), que con motivo de alguna renovación o reestructura de un crédito vencido anterior, se hayan constituido como capital o principal del nuevo financiamiento a cargo del mismo deudor o de algún otro socio con quien tenga un mismo riesgo común.</p> <p>Este saldo se reportará hasta en tanto el crédito de que se trate muestre el pago sostenido a que hace referencia el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafos 29 al 34 de la Circular Única.</p>																						
41	<p><b>SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO</b> El saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la institución.</p> <p>En todo caso, el saldo insoluto se ajustará conforme a lo dispuesto en el criterio B-4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades de ahorro y crédito popular, que de manera enunciativa más no limitativa, detalla el tratamiento de los pagos parciales en especie, suspensión de la acumulación de intereses así como quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera.</p>																						
42	<p><b>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</b> Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Acreditado Relacionado".</p> <p>En este campo se deberá identificar si la operación de que se trate, es una operación celebrada con una persona considerada como relacionada que resulte o pueda resultar deudora de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, segundo párrafo de la LRASCAP.</p> <p>En caso de que el acreditado no sea considerado como relacionado, se deberá reportar con clave 8.</p> <p>Las claves del catálogo "Tipo de Acreditado Relacionado" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, el cual se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="344 1430 1408 1885"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>No relacionado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Consejo de Administración</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Consejo de Vigilancia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Comité de Crédito o su equivalente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Auditor Externo de la Sociedad</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	No relacionado	2	Consejo de Administración	3	Consejo de Vigilancia	4	Comité de Crédito o su equivalente	5	Auditor Externo de la Sociedad	6	Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad.	7	Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior)	8	Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad	9	Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración	10	Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia
CLAVE	DESCRIPCIÓN																						
1	No relacionado																						
2	Consejo de Administración																						
3	Consejo de Vigilancia																						
4	Comité de Crédito o su equivalente																						
5	Auditor Externo de la Sociedad																						
6	Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad.																						
7	Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior)																						
8	Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad																						
9	Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración																						
10	Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia																						

R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales																						
Columna	Descripción																					
	11	Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente																				
	12	Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad																				
	13	Crédito avalado por cónyuges o personas con parentesco con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad																				
	14	Crédito avalado por Funcionario																				
	15	Crédito avalado por persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad.																				
43	<p><b>TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN</b> Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Cartera "</p> <p>Las claves del catálogo "Tipo de Cartera" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, el cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>I.1 Consumo Tipo 1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>I.2 Consumo Tipo 2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>II.1 Comercial Tipo 1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>II.2 Comercial Tipo 2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>III.1 Microcréditos productivos con pago semanal</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>III.2 Microcréditos productivos con pago quincenal</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>III.3 Microcréditos productivos con pago mensual</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>IV.1 Cartera crediticia de vivienda Tipo 1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>IV. 2 Cartera crediticia de vivienda Tipo 2</td> </tr> </tbody> </table>		CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	I.1 Consumo Tipo 1	2	I.2 Consumo Tipo 2	3	II.1 Comercial Tipo 1	4	II.2 Comercial Tipo 2	5	III.1 Microcréditos productivos con pago semanal	6	III.2 Microcréditos productivos con pago quincenal	7	III.3 Microcréditos productivos con pago mensual	8	IV.1 Cartera crediticia de vivienda Tipo 1	9	IV. 2 Cartera crediticia de vivienda Tipo 2
CLAVE	DESCRIPCIÓN																					
1	I.1 Consumo Tipo 1																					
2	I.2 Consumo Tipo 2																					
3	II.1 Comercial Tipo 1																					
4	II.2 Comercial Tipo 2																					
5	III.1 Microcréditos productivos con pago semanal																					
6	III.2 Microcréditos productivos con pago quincenal																					
7	III.3 Microcréditos productivos con pago mensual																					
8	IV.1 Cartera crediticia de vivienda Tipo 1																					
9	IV. 2 Cartera crediticia de vivienda Tipo 2																					
44	<p><b>CALIFICACIÓN DEL DEUDOR</b> La Calificación Individual que corresponde al socio deudor, resultado de aplicar la metodología general, emitida por la CNBV para instituciones de Crédito. Este registro solo aplica a las Sociedades con activos iguales o superiores a 250'000,000 de UDIS, que en términos de lo dispuesto por el artículo 184 de la Circular Única estén obligadas a calificar cada 3 meses de forma individual los créditos de su cartera comercial cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos a cargo de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe. En caso de no aplicarle esta columna a la Sociedad, deberá reportarse con cero.</p>																					
45	<p><b>CALIFICACIÓN PARTE CUBIERTA</b> Calificación que corresponde a la parte cubierta del crédito, resultado de aplicar la metodología general, emitida por la CNBV para instituciones de crédito.  Esta columna solo aplica para las Sociedades con activos iguales o superiores a los 250'000,000 de UDIS, que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Circular Única estén obligadas a calificar cada 3 meses en forma individual los créditos de su cartera comercial cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe. En caso de no aplicarle esta columna a la Sociedad, deberá reportarse con cero.</p>																					
46	<p><b>CALIFICACIÓN PARTE EXPUESTA</b> Calificación que corresponde a la parte expuesta del crédito, resultado de aplicar la metodología general, emitida por la CNBV para instituciones de crédito. Esta columna solo aplica para las Sociedades con activos iguales o superiores a 250'000,000 de UDIS, que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Circular Única estén obligadas a calificar cada 3 meses en forma individual los créditos de su cartera comercial cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe.</p>																					

<b>R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	En caso de no aplicarle esta columna a la Sociedad, deberá reportarse con cero.
47	<b>MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA</b> Monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que resulte sobre la parte cubierta del crédito, conforme a la aplicación del procedimiento establecido en el Anexo C de la Circular Única , sin incluir las estimaciones sobre intereses vencidos, las cuales se deben considerar en la columna 49.
48	<b>MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA</b> Monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que resulte sobre la parte expuesta del crédito, conforme a la aplicación del procedimiento establecido en el Anexo C de la Circular Única , sin incluir las estimaciones sobre intereses vencidos, las cuales se deben considerar en la columna 49.
49	<b>ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA</b> Monto de las estimaciones adicionales que resulten de crear el monto equivalente al total de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden de los créditos vencidos que se acuerde su capitalización al momento de una reestructuración, en términos de lo dispuesto en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafos 78 y 79 de la Circular Única.
50	<b>ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)</b> Monto de las estimaciones preventivas adicionales que resulten por omitir, consultar los reportes de alguna Sociedad de Información Crediticia (SIC) del acreditado previo al otorgamiento del crédito, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191 de la Circular Única.
51	<b>ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV</b> Monto de las estimaciones adicionales que resulten por orden de la CNBV, en términos de los artículos 42, fracción I, 82, 127 Y 185 de la Circular Única.
52	<b>FECHA DE LA CONSULTA A LA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA SIC</b> Corresponde a la fecha de la consulta realizada a la sociedad de información crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito. En caso de no contar con la fecha de consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente.  En caso de que este campo no le aplique a la Sociedad, se deberá llenar con cero. Lo anterior, considerando las excepciones que en este sentido establece el artículo 191 de la Circular Única, de acuerdo a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Créditos cuyos solicitantes tengan relación laboral con la Sociedad acreditante y otorguen su consentimiento irrevocable para que el pago se realice mediante deducciones que se efectúen a su salario.</li> <li>2. Créditos cuyo importe en moneda nacional sea equivalente o menor a 1,000 UDIS, al momento de ser otorgados, o bien, se encuentren denominados en dicha unidad hasta por el mismo monto.</li> <li>3. Créditos respecto de los cuales las Sociedades cuenten con garantías constituidas al 100 por ciento con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el apartado V del Anexo C de las presentes disposiciones, que puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del monto del crédito de que se trate.</li> <li>4. Microcréditos Productivos otorgados a personas físicas residentes en Zonas Rurales por debajo de las 1,000 UDIS. Se entenderá por Zona Rural a las localidades con una población inferior a 15,000 habitantes de acuerdo a la última información que haga pública el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las cuales cuenten con índices de marginación medio, alto y muy alto conforme a la última información que haga pública el Consejo Nacional de Población.</li> </ol>
53	<b>CLAVE DE PREVENCIÓN</b> Se debe anotar la clave de calificación crediticia que sea reportada por la SOCAP a la Sociedad de Información Crediticia (SIC) correspondiente al crédito que se trate. Las claves del catálogo "Clave de Prevención" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
<b>V.-SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS</b>	

<b>R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
54	<p><b>GARANTÍA LÍQUIDA</b></p> <p>Reportar el saldo de los haberes constituidos, por el socio acreditado, como garantía real del crédito y que cumplan con lo establecido en el Anexo C, apartado V de la Circular Única, conforme a las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a favor de la Sociedad, con cargo a las cuales pueda asegurarse la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto del crédito o a un determinado porcentaje.</li> <li>- Que en los contratos de crédito y de depósito se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores. Esta restricción se considera válida cuando existe un bloqueo en el sistema informático de la Sociedad o los elementos de control necesarios a fin de evitar que se den este tipo de retiros en el área de cajas o ventanillas.</li> </ul> <p>Solo debe presentarse el saldo de la garantía que a la fecha que se reporta, efectivamente se encuentra garantizando el crédito conforme a lo especificado en el contrato correspondiente (porcentaje sobre saldo inicial, porcentaje sobre saldo insoluto, solo la proporción que corresponde al crédito en caso que una misma garantía ampare varias operaciones de crédito, etc.). Asimismo, se aclara que en caso que la garantía líquida supere el monto del saldo insoluto total de capital e intereses del crédito, solo se considerará como parte cubierta del crédito, el monto del citado saldo insoluto.</p> <p>Por último, no debe duplicarse o repetirse una misma garantía líquida para varios créditos otorgados al mismo socio deudor o grupo de riesgo común, debiendo hacer la asignación o prorrateo que resulte en términos de las condiciones contractuales de las operaciones crediticias y/o de las políticas internas de la Sociedad.</p>
55	<p><b>GARANTÍA HIPOTECARIA</b></p> <p>Anotar el valor determinado al momento de la originación del crédito o último valor conocido en caso de haber llevado a cabo un proceso formal de revaluación de garantías.</p> <p>Solo se deberá incluir el valor de garantías hipotecarias formalmente constituidas a favor de la Sociedad. Adicionalmente, este valor deberá estar debidamente respaldado por un avalúo, metodología de valuación o contrato de compraventa de referencia, que acrediten un valor razonable para el bien o bienes que se consideran como garantía. Asimismo, en caso de que una misma hipoteca ampare a dos o más operaciones de crédito, deberá registrarse solo la parte proporcional al crédito que se trate.</p> <p>Para todo tipo de créditos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C, apartado II inciso d) de la Circular Única, se considera que existe garantía hipotecaria de “buena calidad” sólo si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corresponder a bienes inmuebles debidamente formalizados a favor de la Sociedad.</li> <li>Estar libres de gravámenes.</li> <li>Estar asegurados a favor de la Sociedad cuando se requiera su aseguramiento de conformidad con las políticas de la propia Sociedad.</li> <li>Los avalúos deberán estar en todo momento actualizados de conformidad con las políticas de la Sociedad y ser elaborados por instituciones de banca múltiple, o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos.</li> </ul> <p>En este sentido, la Sociedad deberá evitar reconocer garantías hipotecarias en casos sui géneris en los que existan elementos que pudieran dificultar la realización o ejecución de dichas garantías en favor de la Sociedad.</p>

**VALIDACIONES:**

- I. El monto total que se reporta por concepto de CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto que se reporta en la columna 41 SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO por la cartera clasificada como “Vigente” de acuerdo a la columna 34 SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO.

- II. El monto total que se reporta por concepto de CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto que se reporta en la columna 41 SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO por la cartera clasificada como “Vencida” de acuerdo a la columna 34 SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO.
- III. El monto que se reporta por concepto de ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto de los conceptos siguientes:
- columna 47 MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA
  - columna 48 MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA
- IV. El monto total que se reporta por concepto de ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto de los conceptos siguientes:
- columna 49 ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA
- V. El monto total que se reporta en la columna 54 GARANTÍA LÍQUIDA debe de ser igual al monto que se reporta por concepto de DEPÓSITOS DE DINERO CONSTITUIDOS POR EL PROPIO ACREDITADO EN LA SOCIEDAD QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS UNA GARANTÍA en el reporte A-2112 Desagregado de requerimientos de capital por riesgo de la serie R21, de conformidad al nivel prudencial que le corresponda a cada Sociedad.

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	CLAVE/DATO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>					
1	PERIODO	Numérico	cve_periodes	6	0
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	cve_institucion	6	0
3	SUBREPORTE	Numérico	cve_subreporte	4	0
<b>II. SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO</b>					
4	MUNICIPIO	Alfanumérico	cve_municipio_siti	6	0
5	ESTADO	Alfanumérico	cve_estado	3	0
<b>III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>					
6	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO A SIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	dat_numero_deudor	20	0
7	PERSONALIDAD JURÍDICA	Numérico	cve_persona	1	0
8	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP	Alfanumérico	dat_nombre_acred	200	0
9	PRIMER APELLIDO DEL SOCIO	Alfanumérico	dat_primer_apellido	200	0
10	SEGUNDO APELLIDO DEL SOCIO	Alfanumérico	dat_segundo_apellido	200	0
11	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	dat_rfc	13	0
12	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA	Alfanumérico	dat_curp_acred	18	0
13	GENERO DEL SOCIO O CLIENTE	Numérico	cve_genero_acred	1	0
<b>IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>					
14	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	dat_numero_credito	20	0
15	SUCURSAL QUE OPERA EL CREDITO	Alfanumérico	dat_nombre_sucursal	200	0
16	CLASIFICACION DEL CREDITO POR DESTINO	Numérico	cve_clasifica_contable	12	0
17	PRODUCTO DE CREDITO	Numérico	dat_producto_credito	200	0
18	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	dat_fecha_disposicion	8	0
19	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	Numérico	dat_fecha_vencimiento	8	0
20	MODALIDAD DE PAGO	Numérico	cve_modalidad_pago	1	0
21	MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO	Numérico	dat_monto_credito	16	0
22	FRECUENCIA DE PAGO DE CAPITAL	Numérico	dat_frec_pagos_capital	4	0
23	FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES	Numérico	dat_frec_pagos_intereses	4	0
24	TASA DE INTERÉS ORDINARIA	Numérico	dat_tasa_interes	7	4
25	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL	Numérico	dat_fecha_ultimo_pago_capital	8	0
26	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL	Numérico	dat_monto_ultimo_pago_capital	16	0
27	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES	Numérico	dat_fecha_ultimo_pago_interes	8	0
28	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES	Numérico	dat_monto_ultimo_pago_interes	16	0
29	FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA	Numérico	dat_fecha_primer_amor_no_cub	8	0
30	MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO	Numérico	dat_monto_condonac_quita	16	0
31	FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO	Numérico	dat_fecha_condonac_quita	8	0
32	DÍAS DE MORA (RETRASO)	Numérico	dat_num_dias_mora	6	0
33	TIPO DE CRÉDITO	Numérico	cve_tipo_credito	2	0
34	SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO	Numérico	cve_situacion_credito	2	0
35	CAPITAL	Numérico	dat_capital	16	0
36	INTERESES ORDINARIOS	Numérico	dat_interes_ordinario	16	0
37	INTERESES MORATORIOS	Numérico	dat_interes_moratorio	16	0
38	INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DEL BALANCE	Numérico	dat_interes_ord_venc_fuera_bal	16	0
39	INTERESES MORATORIOS FUERA DE BALANCE	Numérico	dat_interes_mora_fuera_balance	16	0
40	INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS	Numérico	dat_interes_refin_o_capit	16	0
41	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO	Numérico	dat_saldo_insoluto	16	0
42	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	cve_acreditado	2	0
43	TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN	Numérico	cve_tipo_cartera_califica	2	0
44	CALIFICACION DEL DEUDOR	Alfanumérico	dat_califica_deudor	2	0
45	CALIFICACION PARTE CUBIERTA	Alfanumérico	dat_calif_parte_cubierta	2	0
46	CALIFICACION PARTE EXPUESTA	Alfanumérico	dat_calif_parte_expuesta	2	0
47	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA	Numérico	dat_estim_prev_parte_cubierta	16	0
48	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA	Numérico	dat_estim_prev_parte_expuesta	16	0
49	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA	Numérico	dat_estim_adicion_cartera_venc	16	0
50	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)	Numérico	dat_estim_prev_adic_ries_oper	16	0
51	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV	Numérico	dat_estim_adicion_cnbv	16	0
52	FECHA DE CONSULTA A LA SIC	Numérico	dat_fecha_consulta_sic	8	0
53	CLAVE DE PREVENCIÓN	Numérico	cve_prevenccion	4	0
<b>V. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS GARANTÍAS</b>					
54	GARANTIA LIQUIDA	Numérico	dat_valor_gtia_liquida	16	0
55	GARANTIA HIPOTECARIA	Numérico	dat_valor_gtia_hipotecaria	16	0